



**Litueche**  
crecemos juntos

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Rentas y Patentes

DR.125

ACR/aod  
13.10.2025

REF: Extiende vigente de Patente  
provisoria a contribuyente que indica

**EXENTO N° 0 0 1 5 9 4**

Hoy se decretó lo que sigue:

LITUECHE, **13 de octubre de 2025**

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de extensión de patente provisoria, ingresada en la oficina de Partes, mediante providencia N° 2635 de fecha 29/09/2025.
2. Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 21.755. Extiéndese, en la forma señalada en el inciso siguiente, la vigencia de las patentes provisorias a que se refiere los incisos quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que hubieran vencido originalmente durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas, y que fueron prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2024 en virtud de la Ley N° 21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
3. Que, en virtud de las fechas señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 21.755 y el artículo 3° de la Ley N° 21.353, la Ilustre Municipalidad de Litueche ha otorgado y prorrogado la siguiente patentes provisorias:

Rol	Razón Social RUT	Fecha Otorgam.	Fecha vencimiento Original	Fecha vencimiento Ley 21.353	Decretos Fecha
2000485	VIDRIERÍA AMACOL LIMITADA. RUT 77.295.885-4	11/02/2022	31/07/2022	31/08/2024	N° 000174 11/02/2022 N° 000932 19/08/2022 N° 000130 31/01/2023 N° 000489 01/04/2024

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo consagrado en la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus prórrogas, en virtud de la Ley N° 21.353, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la enfermedad COVID-19.
- Lo dispuesto en la Ley N° 21.755, que modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica.
- Decreto Alcaldicio N° 471 de fecha 25-04-2022, que aprueba la Ordenanza de Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias





**Litueche**  
crecemos juntos

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Rentas y Patentes

HOJA DOS DECRETO N° 0 0 1 5 9 4  
LITUECHE, 13 de octubre de 2025

- El Decreto Alcaldicio N° 1841, de fecha 06.12.2024, que aprueba sentencia de calificación, formación de escrutinio de elección de Alcalde y Acta de Proclamación comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 2085, de fecha 09.12.2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por Orden del señor Alcalde",
- Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26/06/2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**EXTIÉNDASE LA VIGENCIA** de la patente provisoria individualizada más adelante, en virtud al artículo 9° de la Ley N° 21.755, inciso d) Las patentes que originalmente vencían durante el año 2023, se prorrogarán hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Rol 2000485**, razón social **VIDRIERÍA AMACOL LIMITADA**, RUT N° **77.295.885-4**, representante legal don Patricio Antonio Palma Carreño, Cédula de Identidad N° 17.398.333-6, rubro: Vidriería, ubicada en Avenida Obispo Eduardo Larraín N° 1630 de la comuna de Litueche.

**ESTABLÉZCASE** que el titular de la patentes provisoria tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, como fecha termino, para proceder a la regularización y subsanación de las observaciones emanadas en los respectivos informes de Obras Municipales y decreto de otorgamiento correspondiente. De no regularizar la situación, vencido el plazo indicado, la patente municipal caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

**INCORPÓRESE** el presente decreto al expediente del contribuyente que obra en Rentas y Patentes Municipales.

**DEJASE ESTABLÉCIDO**, que el contribuyente deberá tener a disposición de los fiscalizadores el presente decreto ante eventuales fiscalizaciones.

PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Administradora Municipal  
ROMINA CARTES TORRES  
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/ACR/raod  
DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Expediente
- Of. Rentas y Patentes
- Secretaría Municipal

